



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| | |
|-----------------------------|--|
| Tipo de contrato | OBRAS |
| Procedimiento | ABIERTO SIN VARIANTES |
| Selección del adjudicatario | UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO) |
| Tramitación | ORDINARIA |

| | |
|------------------------|--|
| Órgano de contratación | CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE |
| Unidad administrativa | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS |

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

| | | | |
|---------------------|--|---------------|--------------|
| Clave actuación | 23-LE-518 | Nº expediente | A2015/000093 |
| Título del contrato | VILLAFRANCA DEL BIERZO. Azud en el río Burbia. | | |
| Situación | VILLAFRANCA DEL BIERZO. | | |
| Provincia | LEÓN | | |



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

I. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1. Disposiciones Generales.

- 1.1. Objeto del Contrato.
- 1.2. Presupuesto del Contrato.
- 1.3. Existencia de crédito.
- 1.4. Plazo de ejecución del contrato.

2. Bases de la licitación y de la adjudicación.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.
- 2.3. Clasificación de contratistas.
- 2.4. Garantías provisional, definitiva y global.
 - 2.4.1. Garantía provisional
 - 2.4.2. Garantía definitiva
 - 2.4.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva
 - 2.4.4. Garantía global
- 2.5. Presentación de documentación.
- 2.6. Documentación para la licitación.
- 2.7. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.
- 2.8. Examen de la documentación y clasificación de ofertas.
 - 2.8.1. Clasificación de las ofertas.
 - 2.8.2. Acreditación de las circunstancias relativas a la declaración responsable.
- 2.9. Documentación previa a la adjudicación.
- 2.10. Adjudicación del contrato.

3. Formalización del Contrato.

- 3.1. Documentación previa a la formalización.
- 3.2. Documento de formalización.

4. Derechos y obligaciones de las partes.

- 4.1. Abonos al Contratista.
- 4.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista.
- 4.3. Tributos.
- 4.4. Revisión de precios.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

5. Ejecución de las obras.

- 5.1. Dirección de las obras.
- 5.2. Comprobación del replanteo.
- 5.3. Programa de trabajo.
- 5.4. Modificaciones del contrato.
- 5.5. Señalización de la obra.
- 5.6. Suspensión del contrato.

6. Conclusión del Contrato.

- 6.1. Recepción y liquidación.
- 6.2. Plazo de garantía.
- 6.3. Despeje final de las obras.
- 6.4. Resolución del contrato.
- 6.5. Cesión y subcontratación.

7. Régimen jurídico del contrato.

- 7.1. Normas generales.
- 7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

III. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante (TRLCSP), concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 2.1 del presente pliego.

II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el cuadro de características de este pliego, que expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las obras de reconstrucción del azud arruinado mediante hormigón en masa, ligeramente armado, dándole forma de perfil Creager, sobre base de cimentación de hormigón empotrado en la roca sana 1 metro. Se proyecta un cuenco amortiguador con talón que permita derivar en estiaje agua a la poza de llamada de la escala de peces, las cuales se definen en el proyecto de obra que las rige. Se adjunta a este pliego, en su **anexo 2**, la aprobación del proyecto de las obras.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo

1.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto base de licitación que coincide con el valor estimado del contrato es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración conforme a la cuantía señalada en el cuadro de características de este pliego, distribuido en las anualidades indicadas en mismo.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.





La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el cuadro de características, o a las que el órgano de contratación considere, justificadamente, más conveniente

1.3. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para anualidades siguientes, establecidos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales si los hubiese son los reflejados en el cuadro de características de este pliego, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido cuadro de características.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, sin opción de variantes, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el anexo 3 de este pliego y de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del TRLCSP.

2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

2.3. Clasificación de contratistas

- 1) El contratista deberá ostentar la clasificación señalada en el cuadro de características de este pliego, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.
- 2) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los medios que se precisan en el Anexo nº 4 del presente pliego y en el anuncio de licitación de entre los reseñados en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 del TRLCSP.

2.4. Garantías provisional, definitiva y global

2.4.1 Garantía provisional

Para la licitación de este contrato no se exige garantía provisional.

2.4.2. Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva (5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido) en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, por el importe señalado en el mismo, cuya constitución se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGCAP.

La garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualquiera que sea la forma de constituir la garantía definitiva, ésta deberá depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Consejería de Hacienda (Servicios Centrales o Territoriales) de la Junta de Castilla y León y aportar el original del correspondiente certificado de depósito.

En caso de UTE, la garantía podrá ser constituida por una o varias de las empresas, siempre que en conjunto alcance la cuantía que se exige en el pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En caso de ser modificado el contrato, habrá que reajustar la garantía para que guarde proporción con el precio modificado.





2.4.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP y en el art. 65.2 y 3 del RGCAP.

Si en el cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales a las que hace referencia la cláusula 6.1, párrafo segundo, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de las mismas y cumplido satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

2.4.4. Garantía global

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Junta de Castilla y León en los términos establecidos por el art. 98 del TRLCSP.

2.5. Presentación de documentación

La documentación se entregará exclusivamente en las dependencias u oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante o será enviada por correo certificado a dichas dependencias u oficinas en la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

Cuando se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

Mesa de Contratación de (designación de las obras).- **Dirección** (la figurada en el anuncio de licitación).- **Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA DE DE .-** Firma (la empresa licitante).

Así mismo cuando se envíe por correo, el empresario deberá anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, a través de los cauces y los términos establecidos por el art. 80.4 del RGCAP

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.



Las empresas interesadas tendrán acceso a los pliegos y en su caso a la documentación complementaria, accediendo al perfil del contratante a través del portal institucional de la Junta de Castilla y León: www.jcyl.es en su icono de sede electrónica, así como en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio de licitación.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de diez (10) días respecto de esa fecha.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los dos párrafos anteriores quedarán reducidos a la mitad.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

En cumplimiento del artículo 53 del TRLCSP, toda la información relativa al procedimiento de adjudicación se encuentra disponible en el perfil del contratante.

2.6.- Documentación para la licitación

La documentación constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF., debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

De conformidad con el artículo 140 del TRLCSP, las empresas podrán indicar, mediante una declaración complementaria qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato tiene tal carácter.





Sobre número 1 "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

Contendrá una declaración responsable del licitador, según el modelo que figura en el Anexo 5º, indicando que cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego. Igualmente, tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional 4ª, apartado 2º del TRLCSP se declararán responsablemente las circunstancias concurrentes, mientras que en el caso de tratarse de empresas extranjeras, se declarará responsablemente el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.

También contendrá el compromiso de la UTE: cuando dos o más empresas concurren conjuntamente a la licitación, aportarán el compromiso de constituirse formalmente en UTE, indicando las circunstancias de las personas físicas o jurídicas que lo suscriban y la participación de cada una.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que cualquiera de los licitadores aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si cometiera falsedad en cuanto a los datos contenidos en la declaración responsable.

Sobre número 2 "OFERTA ECONÓMICA"

Contendrá la oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).



En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas o por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que este facultado para ello.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas (IVA EXCLUIDO) que excedan de la base imponible fijada por la Administración, serán rechazadas.

2.7. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procediendo a la calificación de la documentación incluida en el sobre nº 1.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se procederá en la forma y plazo establecido en el artículo 81 del RGAP (3 días hábiles en caso de un solo criterio de adjudicación o 7 días hábiles en caso de varios criterios de adjudicación). Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Se considerarán defectos no subsanables aquellos en los que con la documentación incluida en el sobre nº 1 se pueda conocer de forma clara y evidente la oferta económica del licitador. En esos casos, el licitador será excluido sin posibilidad de subsanación.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre nº 2 se celebrará en lugar y día señalado en el anuncio de licitación.

La mesa de contratación dará cuenta, en el acto público de apertura, y antes de proceder a esta, de las proposiciones admitidas y rechazadas y de las causas de no admisión.

Si alguna proposición no guarda concordancia con la documentación examinada, o la base imponible excede del presupuesto base de licitación, o variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en su importe, o el licitador reconociera expresamente que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, se desechará por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que el sentido de este no se altere, no será causa bastante para rechazar la proposición.





En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra en la oferta de algún licitador, prevalecerá la consignada en letra.

2.8. Examen de la documentación y clasificación de ofertas

2.8.1 Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En aplicación de lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2% tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si después de aplicar estos criterios persistiera el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

En todo caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional cuarta, apartado 2, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas, tal y como establece la cláusula 2.8.2 de este pliego.



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGCAP, para el cálculo de las ofertas incursas en anormalidad, serán consideradas como empresas pertenecientes al mismo grupo tanto si concurren solas, como aquellas que concurren a la licitación formando parte de Uniones Temporales de Empresas junto a empresas no pertenecientes a dicho grupo.

2.8.2 Acreditación de las circunstancias relativas a la declaración responsable

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del TRLCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar ante el órgano de contratación, la siguiente documentación:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

D) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional previstas en el anexo nº 4 del presente pliego.





La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.

E) En el caso de tratarse de empresas que se encuentren en los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, acreditación de las circunstancias declaradas.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba el oportuno requerimiento. En el caso de que sea necesario, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para la subsanación de la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o no subsanarse en el plazo señalado, se propondrá como nuevo adjudicatario al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose a recabar de este la misma documentación.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible, la mesa propondrá que se declare desierta la adjudicación.

2.9. Documentación previa a la adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del mismo plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2.8, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, conforme establece el art. 15.1 del RGLCAP.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 5) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.



- 6) En su caso, la acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- 7) En cumplimiento de lo establecido en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, se deberá de aportar la acreditación de estar inscritos como empresas y subcontratistas de obras en el Registro correspondiente al domicilio social de la empresa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.10. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el punto 2.9.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el presente Pliego.

La adjudicación y el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato se notificara y se publicará en el perfil de contratante. Dicha adjudicación deberá ser motivada, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de la adjudicación del contrato, renunciar a su celebración por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación

3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación previa a la formalización

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los siguientes documentos originales o en su defecto copias debidamente autenticadas en conformidad con el art. 46 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación, citados en el cuadro de características del contrato.





B) Cuando el adjudicatario sea una UTE, la escritura pública de constitución de la unión de empresarios, la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante y el NIF asignado.

C) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

3.2. Documento de formalización

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubieres determinado la económicamente más ventajosa.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, tal y como se establece en el artículo 156.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento de contrato administrativo, no obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, los Planos y Cuadros de Precios del Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto que, conforme a la cláusula 7.1, tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, en prueba de conformidad con los mismos.

La publicidad de la formalización del contrato se realizará conforme al artículo 154 del TRLCSP.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos al Contratista

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10)

15

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



días hábiles, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir, en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. Por tanto, en este supuesto, el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, no se contará desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra, sino desde aquella otra posterior en que con arreglo a las condiciones convenidas y programa de trabajo aprobado deberían producirse.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGCAP.

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se regirán por lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Conforme se establece en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, en la factura presentada por el contratista se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario. En relación con lo anterior se señala como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, como órgano de contratación el Consejero de Fomento y Medio Ambiente y como destinatario de las facturas la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

Se establece la obligación del contratista de facturar electrónicamente, a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, las contraprestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto anterior.

4.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista

4.2.1 Cofinanciación con Fondos Estructurales

En el supuesto de que las acciones objeto del contrato estén cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecida en la normativa comunitaria.





4.2.2. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan deberá estar aprobado por la Administración contratante antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

4.2.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Mientras no se apruebe el programa de trabajo presentado por el contratista, regirá el que conste en el proyecto o, en su caso, el presentado por el licitador en la fase de licitación.

4.2.4. Licencia municipal y demás autorizaciones administrativas

El contratista está obligado a gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme a los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

Igualmente el contratista abonará el importe de las liquidaciones que practiquen los organismos otorgantes de la licencia municipal o autorización administrativa, dentro del plazo



preceptivamente establecido, dando conocimiento de dicho cumplimiento o en su caso, de la interposición de los recursos pertinentes al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

La interposición de recursos no será obstáculo para que el contratista abone las liquidaciones o afiance su pago, en tanto en cuanto recaiga la resolución oportuna.

4.2.5. Materiales y control de calidad

La Dirección Facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo que figura en el cuadro de características del presente pliego.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Órgano de Contratación determinará el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

4.2.6. Alta de las instalaciones

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Junta de Castilla y León).

4.2.7. Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios y, los que se deriven de la publicación en dos periódicos de mayor difusión de la Comunidad, hasta el importe máximo reflejado en el cuadro de características de este pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los





diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

4.4. Revisión de precios

Al presente contrato le serán de aplicación lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP y sus correlativos reglamentarios.

Dado que el plazo para la ejecución de las obras establecido en el cuadro de características de este pliego es inferior al periodo de 1 año, establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios del contrato

Si por diversas circunstancias imprevisibles antes de la contratación de las obras, finalmente fuera procedente como consecuencia del desarrollo de las obras, la revisión de precios está se llevará a cabo a través de la fórmula que se recoge en el cuadro de características de este pliego.

5. EJECUCION DE LAS OBRAS

5.1. Dirección de las obras

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del RGCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

5.2. Comprobación del replanteo

En el plazo fijado en el contrato que no podrá ser superior a un mes a partir de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 229 del TRLCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del RGCAP.

En el supuesto de que la obra estuviera declarada de urgencia se estará a lo dispuesto en el artículo 112.2 del TRLCSP.

5.3. Programa de trabajo

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RGCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos total y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable.



Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

5.4. Modificaciones del contrato

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el TRLCSP. El contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 234 del TRLCSP.

5.5. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gastos que origine la señalización se abonarán conforme a los documentos contractuales del proyecto siempre que así se recoja en los mismos. Caso contrario serán de cuenta del contratista.

5.6. Suspensión del contrato

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 220 del TRLCSP y en el artículo 103 del RGCAP.

6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP.

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial, y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases, puedan ser entregadas al uso público y así se especifique en el cuadro de características de este Pliego.





6.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras será el señalado en el cuadro de características de este pliego, a partir de la recepción, ya sea parcial o total.

Durante ese plazo el contratista está obligado a la conservación a su costa de las obras, y en dicho concepto se incluye la vigilancia o guardería de la obra, cuando proceda por razón de su naturaleza.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

6.3. Despeje final de las obras

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

6.4. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

6.5. Cesión y subcontratación

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la indicada Ley. A tal efecto el contratista habrá de presentar declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 de la ley así como que su personal dispone de la formación en materia de riesgos laborales, o sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas correspondiente. Además el contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley, 13 y 16 del mencionado Real Decreto.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

7.1. Normas generales

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

21

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Obras que resulte de aplicación (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Obras), y al resto de disposiciones complementarias aplicables, incluido el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios del Proyecto tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto que se especifican en el cuadro de características de este Pliego, sin perjuicio de lo determinado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP.

Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- ANEXO Nº 1.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 2.- Proyecto aprobado por la Administración y documento de aprobación del mismo.
- ANEXO Nº 3.- Criterios de adjudicación y su ponderación.
- ANEXO Nº 4- Solvencias económica y financiera y técnica o profesional.
- ANEXO Nº 5- Modelo de declaración responsable.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARA A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego comprende 31 folios, incluidos sus anexos y un ejemplar del proyecto.

Valladolid, 28 de octubre de 2014

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN



Celestino López Sainz
Celestino López Sainz.

23

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original

ANEXO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en C/(plaza) _____, núm. _____, de _____, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. _____ o de la Sociedad/Empresa _____ en su calidad de _____.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la obra que se especifica mediante Procedimiento Abierto sin Variantes, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

OFERTA ECONÓMICA (Se desglosarán los importes de la base imponible y del I.V.A, señalando el tipo del mismo).

Base Imponible: (en letra y en número)

I.V.A al % :

Total :

Lugar, fecha, firma y sello.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

ANEXO Nº 2

PROYECTO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL MISMO

25

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original



APROBACIÓN DEL PROYECTO

N.Rfa.: VTA

22 de septiembre de 2014

| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE |
|---|
| SERVICIO: ABASTECIMIENTO DE AGUAS |
| CLAVE: 23-LE-518/P |
| TÍTULO DEL PROYECTO: VILAFRANCA DEL BIERZO. Azud en el río Burbia. |
| PBL: 303.007,11 (IVA incluido 21%) |

Visto el informe de Supervisión del proyecto de referencia, en el que se hace declaración expresa de que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento, esta Dirección General resuelve:

- Aprobar el proyecto técnico de las obras de referencia.

Aprobado:
EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Luis Alberto Solís Villa

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Fdo.: Rafael A. Ramos Schlegel

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original

28



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original



ANEXO Nº 4

SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato (instalaciones de almacenamiento de aguas para abastecimiento), referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Dicho volumen deberá ser superior a 800.000,00 euros en el conjunto de los tres últimos años.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Haber ejecutado en el curso de los últimos cinco años al menos tres obras en las que la parte correspondiente a instalaciones de almacenamiento de aguas para abastecimiento y que cada una de las obras tuviera un presupuesto de adjudicación sin I.V.A. no inferior a 200.000,00. La acreditación estará avalada por certificados de buena ejecución emitidos por el Director de las obras, quien deberá indicar el importe, las fechas de inicio y final del contrato, el lugar de ejecución de las mismas y se precisará si se realizaron de acuerdo con las exigencias del contrato.

No obstante las solvencias anteriores se entenderán cumplidas si la empresa aporta la clasificación para contratar con las Administraciones Públicas: **Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c** conforme a lo establecido por el artículo 26 del R.D. 1098/2001 y por el artículo 67.1 del R.D.L. 3/2011.



ANEXO Nº 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/
nº, de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su
propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de
....., a efectos de su participación en la licitación
....., ante la Consejería de
Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

- Que la sociedad a la que represento tiene capacidad suficiente para contratar con la Administración.
- Que la sociedad a la que represento cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional del Anexo 4.
- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que, en el caso de estar en posesión de algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos, respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1, letras a) y b) del TRLCSP, no han experimentado variación.
- Que en el caso de resultar adjudicataria, la sociedad a la que represento, se compromete a presentar la documentación a la que hace referencia la cláusula 2.8.2 del presente pliego.

Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes:

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

1.-

2.-

- En el caso de encontrarse la Sociedad en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional 4ª, apartado 2, del TRLCSP, que la sociedad a la que represento tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, concretamente constituyen un porcentaje del ____ %.

- En el caso de que la Sociedad sea una empresa extranjera, que la Sociedad a la que represento se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Y para que conste, firmo la presente declaración en.....
(fecha y firma)

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 1AVKAVH1OGR6D

Fecha Firma: 17-11-2014 10:50:07 Fecha copia: 17/11/2014 11:38:18

Firmado por: JOSE FUERTES REDONDO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKAVH1OGR6D> para visualizar el documento original